

zas legas, llanas, y abonadas que se obliguen, á que dara cuen-
 ta y rend, de dho Oficio de dho Oficio en los treinta dias de la Rey
 cada y q, y á quien por mí le fuere mandado, y que pagaran lo que
 contra el fuere juzgado y sentenciado Lo qual fho mando le admi-
 tan al uso y exercicio de dho Oficio, y os agan y tengan por tal
 Mero ordinario, y os guarden todas las preherri. que o tocaren y
 pertenecen que para todo ello os doy poder y facultad, y os elijo y
 nombro por tal Meritorio ord. de mí villa de Molina por el
 tpo de mí voluntad en virtud del ptes, que me pide de pacher
 firmado de mí mano sellado con el Sello de mis Armas
 y refrendado de mí Infiascripto Sec, de que se ha de tornar
 la razon por el Comador gñal de mi Casa y Estados Dado
 en M^d á veinte y ocho de Hen. de mil vey. çinqu^{ta} y ocho

*Mde Illustissima
 Monseñor de Toledo*



*Pdo
 Juan de Soria*

Juan de Villanueva

*me la razon en los Libros
 de la Cont. gñal. de S. C.
 de 1574. de En. de dho Lm.*

Domingo de lascoleta

*Dios de dec
 treinta y ocho*

[Signature]

*Se nombra por Meritorio ord. en su v. de Molina á Jp de
 Torres Alerrian vas. de Ux, y vez. de dha villa*

